

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón, Coahuila

Recurrente: Rudiberto Recio

Expediente: 215/2014.

Consejero Instructor: C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez.

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 215/2014, con número de folio electrónico RR00016714, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de **Rudiberto Recio** en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, dentro del procedimiento de acceso a la información pública tramitado en contra de dicho sujeto obligado, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. SOLICITUD. En fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil catorce (2014), el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Rudiberto Recio, de manera electrónica presentó la solicitud de información número de folio 00180314 dirigida al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

"Copia del Plan de Trabajo - No Plan Municipal de Desarrollo- de la Dirección de Prevención del Delito; plantilla de personal; Presupuesto aprobado para 2014, desglosado por Capítulos y Partidas; programación mes a mes de dicho presupuesto, y lo ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo del año citado"

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), el sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de información, a través del sistema Infocoahuila da respuesta a lo solicitado de la siguiente manera:

Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. a 20 de Mayo del 2014
OFICIO No CMT 1843/22052014/374
Asunto Respuesta a Solicitud
Clasificación Pública
Folio solicitud 00180314
Expediente UTM 374/2014

APRECIABLE SOLICITANTE:

Haciendo referencia a su solicitud de acceso a la Información presentada vía electrónica con folio 00180314, en la cual solicito textualmente " Copia del Plan de Trabajo- No Plan Municipal de Desarrollo de la Dirección de Prevención del Delito; plantilla de personal; Presupuesto aprobado para 2014, desglosado por Capítulo y Partida, programación mes a mes de dicho presupuesto, y lo ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo del año citado" al respecto le informo que la Unidad de Atención de Transparencia recibió de parte del Director Municipal de Prevención Social del Delito" oficio folio DMPSD/027, dando respuesta a su petición, mismo documento que se anexa.

Con fundamento en el Artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, esperamos haber dado la respuesta satisfactoria a su amable solicitud

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCION**

**ING. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Torreón Coahuila a 21 de mayo de 2014
Oficio DMPSD/027

LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE TORREÓN
PRESENTE.-

En respuesta a la solicitud con folio: **00180314**, se ha recabado la siguiente información

- ✓ Se adjunta copia del Plan Municipal de Desarrollo
- ✓ Se adjunta copia de la nomina municipal, así como el enlace del portal de internet para tener acceso a la información:

Paso 1: ingresar al portal del municipio <http://www.torreon.gob.mx/>

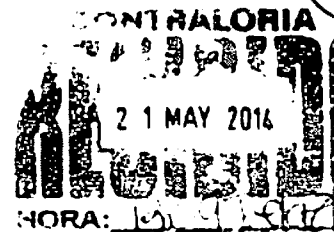
Paso 2: en la pestaña de transparencia <http://www.torreon.gob.mx/transparencia/>

Paso 3: En la parte superior de la página en el enlace de Difusión de la Información Pública Obligatoria para los municipios de Coahuila (IMP) Sujetos Obligados: en el icono de Ayuntamiento de Torreón click

Paso 4: en el punto 04, dar click en la remuneración mensual por puesto, se desglosa la percepción mensual del personal de esta Dirección

- ✓ La Dirección Municipal de Prevención Social del Delito no cuenta con presupuesto municipal, por lo tanto no se ha ejercido recurso en el lapso de tiempo de enero, febrero y marzo del año en curso.

Sin más por el momento quedo a la orden de cualquier duda o aclaración

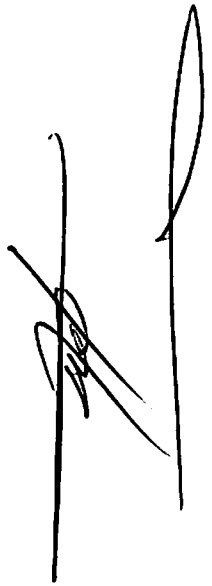
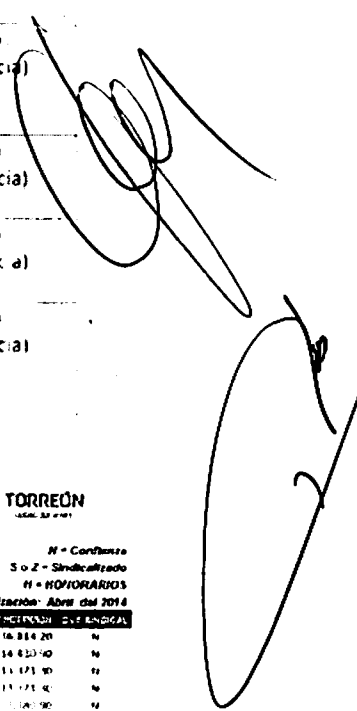


ATENTAMENTE


JOSE ELIAS GANEM GUERRERO
DIRECTOR MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

PROGRAMA	COMPONENTE	UNIDAD PARTICIPANTE
Programa para el Desarrollo Sustentable y la protección del Medio Ambiente	Educación y Cultura Ambiental para un Estilo de Vida Sustentable	Secretaria del R. Ayuntamiento (Prevención Social de la Violencia)
Una Mejor Opción de Vida	Talleres de Oficios y capacitaciones	Secretaria del R. Ayuntamiento (Prevención Social de la Violencia)
	Financiamiento de actividades productivas	
Programa de Activación Física	Coordinación y fomento Social	Secretaria del R. Ayuntamiento (Prevención Social de la Violencia)
Mujer: ser para hacer	Prevención de la Violencia familiar y de género Tratamiento de las mujeres en situación de violencia familiar y de género	Secretaria del R. Ayuntamiento (Prevención Social de la Violencia)
Justicia y mediación para la armonía comunitaria	Programa de la cultura de la legalidad y la mediación	Secretaria del R. Ayuntamiento (Prevención Social de la Violencia)
Programa de vinculación comunitaria a través de las artes	Intervención cultural en los polígonos prioritarios de pobreza, hábitat e incidencia delictiva	Secretaria del R. Ayuntamiento (Prevención Social de la Violencia)
Servicios y cultura de la Salud	Prevención de Adicciones Brigadas de Salud	Secretaria del R. Ayuntamiento (Prevención Social de la Violencia)
Asistencia social corresponsable	Por tu educación, hagámoslo juntos Comités Vecinales	Secretaria del R. Ayuntamiento (Prevención Social de la Violencia)
Fortalecimiento de la familia en todas sus formas	-Hijos, el proyecto más importante -Estudiamos juntos -El tiempo para los hijos	Secretaria del R. Ayuntamiento (Prevención Social de la Violencia)


PERSONAL ADSCRITO AL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAH.

ADMINISTRACION 2014-2017

TORREÓN

COAH. CO. 4101

N = Confianza

S o Z = Sindicalizado

H = HONORARIOS

Actualización: Abril del 2014

NUM. LISTA	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CATEGORIA	FECHA ALTA	PERCEPCION	CONTR. BIENAL
016714	JANIM GUERRERO ROSA ELIAS	PREVENCIÓN DEL DELITO	DIRECTOR	16/07/2014	16,884.20	N
037757	REYES CORTES ALEJANDRA NAJERA	PREVENCIÓN DEL DELITO	ALDEBAR ADMINISTRATIVO	11/01/2012	14,830.00	N
011746	GILBERTO ZURITA ALFONSO	PREVENCIÓN DEL DELITO	ALDEBAR GENERAL	09/02/2012	13,175.00	N
012683	SERRANO MORALES TEZUMA OSMAR GERARDO	PREVENCIÓN DEL DELITO	ALDEBAR ADMINISTRATIVO	26/02/2012	13,175.00	N
016482	CANALE SANTOS MARTHA RUTH	PREVENCIÓN DEL DELITO	ALDEBAR ADMINISTRATIVO	01/02/2014	13,140.00	N
013222	CARRASAL SANABERZ GREGO	PREVENCIÓN DEL DELITO	ALDEBAR GENERAL	01/02/2012	12,340.00	N
020550	GUERRERO MORALES MARCELA ALEJANDRA	PREVENCIÓN DEL DELITO	ALDEBAR ADMINISTRATIVO	04/07/2014	11,440.00	N

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil catorce (2014), fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00016714 que promueve

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

Rudiberto Recio, en contra de la respuesta del sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló lo siguiente:

"No proporciona la información solicitada sobre presupuesto, a pesar de que en respuesta se aprecia la existencia de la Unidad Administrativa - Departamento - en lo referente a plantilla del personal; el Plan de Trabajo lo confunde con el Plan Municipal de Desarrollo"

CUARTO. TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014), el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI-793/14, con fundamento en el artículo 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y artículo 36 fracción III, XIV Y XXVII del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 215/2014 y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, quien fungiría como instructor.

QUINTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce (2014), el Consejero Instructor, Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Sujeto Obligado, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a su derecho convenga.

Mediante oficio ICAI-848/2014, recibido por el sujeto obligado el día cinco (05) de junio del mismo año, el Secretario Técnico del Instituto, comunicó la vista al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila para que formulara su contestación dentro de los cinco (5) días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtía efectos la notificación del acuerdo de admisión.

SEXTO. RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha diecisiete (17) de junio de dos mil catorce (2014) el sujeto obligado da contestación al presente recurso de revisión en el que expresamente manifiesta:

Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. A 10 de Junio del 2014
OFICIO No. CMT2255/10082014/215
Asunto: Contestación Acuerdo de Admisión
Clasificación Pública
Folio solicitud: RR00016714
Expediente: UTM 215/2014

LIC. JAVIER DIEZ DE URDANVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO
INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Presente:

En forma y tiempo, someto a su consideración el desahogo de la vista del sujeto obligado, respecto del recurso de revisión RR00016714 interpuesto por el recurrente Rudiberto Recio dentro del expediente 215-2014, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 00180314 que cita:

"Copia del Plan de Trabajo - No Plan Municipal de Desarrollo- de la Dirección de Prevención del Delito; plantilla de personal; Presupuesto aprobado para 2014, desglosado por Capítulos y Partidas; programación mes a mes de dicho presupuesto, y lo ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo del año citado"

Se da contestación a través de oficio DMPSD/035 procedente de la Dirección de Prevención Social del Delito, el cual se anexa a este documento.

Sin más por el momento, reitero a usted el compromiso de transparencia y acceso a la información pública

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Torreón Coahuila a 09 de junio de 2014
Oficio: DMPSD/035

LIC. JORGE ARTURO PALOMO GÓMEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE TORREÓN
PRESENTE.-

[Por medio de la presente envío un cordial saludo, ocasión que aprovecho para hacer de su conocimiento que en respuesta al folio de solicitud de información RR00016714, del expediente 715/2014, derivada de la solicitud con folio 00180314 se adjunta el Plan de Trabajo, que se tiene programado la Dirección Municipal de Prevención Social del Delito con el Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED 2014), a ejecutarse en el periodo de tiempo de junio a diciembre de 2014

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración agradeciendo de antemano su atención al presente

ATENTAMENTE

JOSE LLIAS GANEM GUERRERO
DIRLCTOR DE PREVENCIÓN SOCIAL



Se adjunta además el siguiente plan de trabajo 2014

PLAN DE TRABAJO
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO PRONAPRED 2014
ACCIONES A EJECUTARSE PERIODO DE TIEMPO DE NINOLA DICIEMBRE 2014

ESTRATEGIA	ACCIÓN
1.1. Implementar tres sesiones de participación en línea y libre de discriminación de la ciudadanía en los procesos locales de prevención del delito.	1.1.1.4. Implementar tres sesiones de participación en línea y libre de discriminación de la ciudadanía en los procesos locales de prevención del delito.
1.1. Implementar tres sesiones de participación en línea y libre de discriminación de la ciudadanía en los procesos locales de prevención del delito.	1.1.1.5. Implementar tres sesiones de participación en línea y libre de discriminación de la ciudadanía en los procesos locales de prevención del delito.
1.1. Implementar tres sesiones de participación en línea y libre de discriminación de la ciudadanía en los procesos locales de prevención del delito.	1.1.1.6. Implementar tres sesiones de participación en línea y libre de discriminación de la ciudadanía en los procesos locales de prevención del delito.
1.1. Implementar tres sesiones de participación en línea y libre de discriminación de la ciudadanía en los procesos locales de prevención del delito.	1.1.1.7. Implementar tres sesiones de participación en línea y libre de discriminación de la ciudadanía en los procesos locales de prevención del delito.
1.2. Desarrollar campañas en los medios de comunicación y en las redes sociales para promover la legalidad y transparencia ciudadana.	1.2.1.1. Desarrollar campañas en los medios de comunicación y en las redes sociales para promover la legalidad y transparencia ciudadana.
1.3. Promover la participación de actores no estatales en la prevención del delito y la seguridad pública en materia de seguridad.	1.3.1.1. Promover la participación de actores no estatales en la prevención del delito y la seguridad pública en materia de seguridad.
2.1. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.1.1.1. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.1. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.3. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.4. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.5. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.6. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.7. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.8. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.9. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.10. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.11. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.12. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.13. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.14. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.15. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.16. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.17. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.18. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.19. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.	2.2.1.20. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que niñas, adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10,

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.icai.org.mx

31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO. El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

El hoy recurrente en fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil catorce (2014), presentó solicitud de acceso a la información, el sujeto obligado, debió emitir su respuesta a más tardar el día veintitrés (23) de mayo de año dos mil catorce (2014), y en virtud que la misma fue respondida en fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014) se deduce que se contestó en tiempo, por lo que, el plazo de quince días, para la interposición del recurso de revisión señalado en el artículo 122 fracción I del multicitado ordenamiento inició a partir del día veintiséis (26) de mayo del mismo año, que es el día hábil siguiente de la notificación de la respuesta a la solicitud de información y concluía el día dieciséis (16) de junio del dos mil catorce, y en virtud que el recurso de revisión fue interpuesto ante este Instituto el día veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014), según se advierte del acuse que genera el sistema electrónico INFOCOAHUILA, se establece que el mismo ha sido presentado en tiempo.

TERCERO. Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- Rudiberto Recio presentó solicitud de información en la que expresamente manifiesta: *"Copia del Plan de Trabajo - No Plan Municipal de Desarrollo- de la Dirección de Prevención del Delito; plantilla de personal; Presupuesto aprobado para 2014, desglosado por Capítulos y Partidas; programación mes a mes de dicho presupuesto, y lo ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo del año citado"*

En respuesta a lo anterior, el sujeto obligado, remite información relativa al plan municipal de desarrollo así como del personal adscrito al R. Ayuntamiento de Torreón,

Inconforme con la respuesta, el recurrente interpone Recurso de Revisión en el que manifiesta como agravio que no proporciona la información solicitada sobre el presupuesto y que el plan de trabajo lo confunde con el Plan Municipal de Desarrollo.

En contestación por parte del sujeto obligado al presente recurso de revisión, adjunta 2 fojas en las que se contiene el plan de trabajo, según el programa nacional de prevención del delito PRONAPRED 2014.

QUINTO.- La litis en la presente causa se circunscribe a establecer si el Ayuntamiento de Torreón dio respuesta correcta y completa a la solicitud de acceso a la información.

El solicitante requirió:

- Copia del plan de trabajo –No plan municipal de desarrollo- de la Dirección de Prevención del Delito.
- Plantilla de personal.

- Presupuesto aprobado para 2014, desglosado por Capítulos y Partidas; programación mes a mes de dicho presupuesto y lo ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo del año citado.

Por lo que hace a la Copia del plan de trabajo, el sujeto obligado en respuesta al solicitante le adjunto una copia del Plan Municipal de Desarrollo, sin embargo en contestación al presente recurso de revisión, adjunta una copia del Plan de Trabajo, cabe señalar que ésta no es la vía para dar contestación al mismo, por lo que en relación con esto, se considera procedente modificar la respuesta del sujeto obligado, con la finalidad de que ponga a disposición del solicitante el Plan de Trabajo.

Por lo que hace a la Plantilla de Personal, se advierte que la misma fue puesta a disposición del recurrente.

Por lo que hace al Presupuesto aprobado para 2014, desglosado por Capítulos y Partidas; programación mes a mes de dicho presupuesto y lo ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo del año citado, se advierte que la misma no fue puesta a disposición del recurrente, en relación a lo anterior, la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila:

Artículo 3.- Para efectos de esta ley se entenderá por:

...

III. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

...

VII. Información: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título.

IX. **Información Pública: Toda información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial.**

Artículo 4.- Toda la información en posesión de un sujeto obligado es pública, en los términos de esta ley, excepto aquella que sea considerada como confidencial. Las personas tendrán acceso a ella en los términos y condiciones que establece esta ley.

Artículo 7.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.

Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

Además el Código Financiero para los Municipios para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece lo siguiente:

"Artículo 241. La división de los rubros presupuestales a que se refiere el artículo anterior se hará en capítulos, conceptos y partidas de gasto, mediante los catálogos que determine la Auditoría Superior del Estado.

Artículo 242. Los organismos públicos descentralizados de carácter municipal, formularán su anteproyecto de presupuesto de egresos de acuerdo con las normas establecidas en este título y en base a sus propios programas operativos institucionales.

La Tesorería Municipal formulará los anteproyectos de presupuesto cuando no le sean presentados en los plazos que para tal efecto se fijen."

Y el clasificador del gasto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de enero de 2010, señala lo siguiente:

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

De conformidad con lo anterior, se advierte que el ordenador del gasto público, tiene como propósito ordenar los gastos programados en el presupuesto, por lo que en su caso supone que al haber un presupuesto de egresos aprobado, debe de existir un desglose del mismo de acuerdo a la normatividad señalada, mismo que al ser generado por el sujeto obligado y obrar en sus expedientes debe ser puesto a disposición del hoy recurrente en la modalidad solicitada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto, considera procedente modificar la respuesta del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, para que entregue al recurrente la copia del plan de trabajo de la Dirección de Prevención del Delito, así como el Presupuesto aprobado para 2014, desglosado por Capítulos y Partidas; programación mes a mes de dicho presupuesto y lo ejercido durante los meses de enero, febrero y marzo del año citado en un plazo no mayor a diez días, en la modalidad solicitada.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en la fracción de II del artículo 127 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado en términos del considerando quinto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que dé cumplimiento a la presente resolución dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución; lo anterior con fundamento en el artículo 128 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se instruye al sujeto obligado en el presente asunto para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que se dé cumplimiento a la resolución, informe sobre el cumplimiento de la presente y remita a este Instituto los documentos que acrediten fehacientemente la entrega de la información, precisándosele que de conformidad con los Lineamientos para Dictaminar el Cumplimiento o Incumplimiento de las Resoluciones de los Recursos de Revisión del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, dicha documentación será sujeta de estudio y Dictamen que evalúe el efectivo cumplimiento de lo aquí ordenado.

En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la ley de la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez, Lic. Teresa Guajardo Berlanga,

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.ica.org.mx

Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Lic. Jesús Homero Flores Mier y Licenciado Luis González Briseño, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho (18) de agosto de dos mil catorce (2014), en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ
Y MELENDEZ
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTE



LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE
SECRETARIO TÉCNICO